

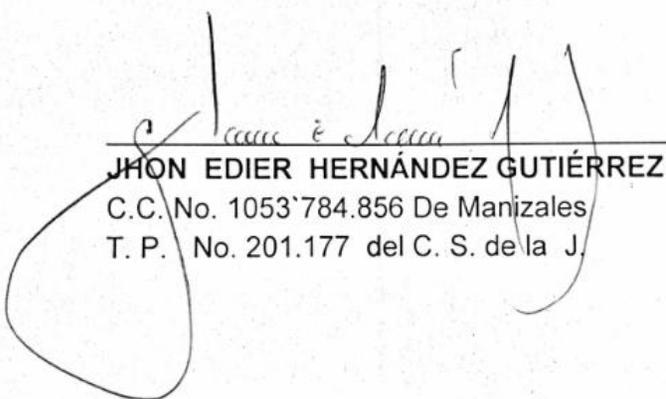


SEÑOR  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS  
E. S. D.

**RADICADO:** 17001-33-33- 004-2014-00560-03,  
**ASUNTO:** APORTE DE DOCUMENTACION  
**DEMANDANTE:** CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE Y OTROS  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE MANIZALES.  
**PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA.

**JHON EDIER HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1053`784.856 de Manizales y titular de la Tarjeta Profesional número 201.177 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de los demandantes dentro de este trámite judicial; me permito allegar el contrato que han suscrito las partes para los fines pertinentes.

Del señor Magistrado, Atentamente,



**JHON EDIER HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
C.C. No. 1053`784.856 De Manizales  
T. P. No. 201.177 del C. S. de la J.

## CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE ARIAS** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30'338.231 de Manizales (Caldas), mayor de edad y vecina del municipio de Manizales por una parte, quien en adelante se denominará como la cesionaria y **LAURA JIMENA GONZALEZ HINCAPIE** identificada con la cédula de ciudadanía número 1054'859.347 expedida en Manizales, vecina de esta ciudad y residente en el municipio de Manizales, que en este documento se llamará la cedente, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas según el artículo 1969 del C.C. y Ss.:

1. Objeto.-Que por medio de este instrumento la cedente transfiere a título gratuito a favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE ARIAS** los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso contencioso administrativo de reparación directa que se identifica con el **R.U.N 17001-33-33-004-2014-00560-00** iniciado en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales y que actualmente se encuentra en el Tribunal Administrativo de Caldas, surtiendo el recurso de apelación.
2. Vinculación.-Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre sobre el **100%** del derecho o derechos (pretensiones) que le pudiesen corresponder a **LAURA JIMENA GONZALEZ HINCAPIE** como parte dentro del proceso.
3. Responsabilidad y obligaciones.-El cedente responde al cesionario de la **existencia del proceso** y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión a cualquier título.
4. Precio.-Que esta cesión se realiza a **título gratuito**.
5. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Manizales a los tres (03) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Firma de los contratantes:

**Cedente,**

Laura Jimena Gonzalez Hincapie  
**LAURA JIMENA GONZALEZ HINCAPIE**  
C.C. N° 1054'859.347

**Cesionario,**

Claudia Patricia Hincapie Arias  
**CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE ARIAS**  
C.C. N° 30'338.231

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO  
PRIVADO**



**ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015**

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Manizales, compareció LAURA JIMENA GONZALEZ HINCAPIE, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP 1054859347 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Laura Jimena Gonzalez Hincapie



----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30338231 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Claudia Patricia Hincapie Arias



----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

Este folio se vincula al documento de CESION signado por el compareciente.

**CLAUDIA MARCELA GRANADA MARIN**  
Notaría Segundo (2) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas - Encargado  
Número Único de Transacción:  
2zjdp9wd9q6z  
03/12/2024 - 16:42:30  
Número de Trámite:60712874843  
Consulte este documento en: [consulta.notarias360.com](http://consulta.notarias360.com)



*clm*



Seguridad jurídica en trámites notariales

**Olimpia** | Notarías 360°



Acta 1